



MINISTERIO
FINANZAS
Y PRECIOS

MEDIDAS FISCALES Y TRIBUTARIAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y ENFRENTAMIENTO A LA COVID-19.

A partir de la evolución de la epidemia por el nuevo coronavirus y en correspondencia con el Plan de Medidas aprobado por el Gobierno para prevenir y enfrentar la enfermedad, se adoptaron una serie de medidas, que deben ser implementadas bajo la conducción de las estructuras del sistema de Finanzas y Precios, las cuales se relacionan a continuación.

- 1. Mantener la gestión de cobro de los ingresos derivados de obligaciones tributarias y no tributarias, teniendo en cuenta el impacto negativo que tendrán los ingresos al Presupuesto del Estado por las afectaciones del COVID-19.*
- 2. Las direcciones de Finanzas y Precios y la ONAT en todos sus niveles deben estimar el impacto en la recaudación de las medidas tributarias que se apliquen, identificando los montos por conceptos de ingresos y los niveles presupuestarios afectados.*
- 3. La ONAT reorientará la prestación de los servicios a los contribuyentes, mediante el empleo de las plataformas electrónicas, vía telefónica, página web, entre otros medios, los servicios que brinda la ONAT.*
- 4. Divulgar por los diferentes medios de comunicación*

masiva, redes sociales y sitios web, las opciones de atención y servicios no presencial.

- 5. Prorrogar la realización de todos los trámites ante el Registro de Contribuyentes: altas, bajas, traslados, actualización de datos registrales, certificaciones entre otros.*
- 6. Aplicar de oficio la exoneración de las obligaciones fiscales a los contribuyentes a quienes se les apruebe de forma general o a solicitud personal, por los órganos rectores, la suspensión de la actividad. Para materializar esta medida se debe establecer mecanismo de trabajo con los organismos rectores.*

Considerar aplazado el pago de las obligaciones por concepto de Contribución Especial a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia cuyas actividades estén suspendidas. Los contribuyentes podrán mantener el pago de estas obligaciones o retomarlo al restablecerse las condiciones.

- 7. La ONAT y las direcciones provinciales de Finanzas y Precios adecuan el sistema informático y los procedimientos técnicos de trabajo en lo que corresponda para la implementación de estas medidas.*
- 8. Establecer el sistema de control de estas medidas, en función de la apreciación de la situación en cada territorio que justifique la procedencia de su aplicación.*
- 9. Diseñar un sistema de información para el seguimiento de la implementación de las medidas.*

10. *Rediseñar las acciones de control fiscal teniendo en cuenta las circunstancias actuales.*
11. *Las direcciones municipales de Finanzas y Precios deben conciliar semanalmente con los sectores presupuetados, los niveles de gastos en los que se ha incurrido por conceptos asociados a la prevención y enfrentamiento del COVID-19.*
12. *Las direcciones municipales de Finanzas y Precios deben revisar diariamente la situación de la caja de la Tesorería, para garantizar una adecuada gestión de los flujos de financiamiento que se requieran para las acciones de enfrentamiento al COVID-19.*
13. *Fortalecer en los municipios las estructuras y sistema de vigilancia y control de los precios minoristas establecidos.*

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS